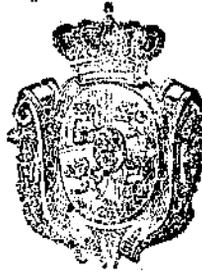


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para esta capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para las demas poblaciones de la misma provincia (Ley de 5 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuya conducta se responden las omisiones de sus mandamientos respectivos. Se exceptúa de esta disposición a los Boletines Capitanías generales. (Ordenanza de 5 de Abril y 9 de Agosto de 1849.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno de Provincia.

Núm. 239.

*En la Gaceta de Madrid correspondiente al Sábado 30 de Julio último se lee lo siguiente:*

«El Excmo. Sr. Sumiller de Corps de S. M. dice con fecha 29 del actual al señor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. D. Juan Francisco Sanchez, primer Médico de Cámara de S. M., me dice hoy lo siguiente:—Excmo. Sr.: Con la mayor satisfacción participo á V. E. que según me comunica en oficio de este dia el Excmo. Sr. D. Tomás de Corral y Oña, catedrático de la Facultad de medicina de la Universidad central, y encargado de la direccion y parto de la Reina nuestra Señora, ha entrado S. M. en el quinto mes de su embarazo.—Lo que con la venia de S. M. me apresuro á ponerlo en conocimiento de V. E.—Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion del público. Leon 2 de Agosto de 1853.—Luis Antonio Meoro.*

Dirección de Gobierno, P. y S. P.—Núm. 240.

*El Sr. Juez de 1.ª Instancia de Astorga en comunicacion fecha 29 del próximo pasado me dice lo que sigue:*

«En este juzgado se ha seguido causa de oficio contra Ramón Estrada Obejero, su muger Agueda Dual Galarre, y María Antonia Romero, vecinos de Tordesillas, por hurto verificado en esta ciudad de cuatrocientos reales á Victor y Francisco Arja, vecinos de ellas, en cuya causa fueron condenados definitivamente en las costas y gastos de su defensa, y habiéndoseles declarado insolventes respecto de las primeras, fueron condenados por los segundos en 22 dias de prision correccional, cuyos sujetos sin embargo de las diligencias practicadas no han podido ser habidos para remitirlos al presidio de Valladolid al cumplimiento de dicha condena impuesta á cada uno de ellos, y en su vista he acordado dirigir á V. S. la presente, á fin de que se sirva comunicar las órdenes oportunas á los dependientes de su autoridad, para que procuren su captura, cuyos sujetos se ocupan en el tráfico de caballerías y visten trage Gitano, y si tuviese efecto sean conducidos á disposicion de este juzgado.»

*Y á fin de dar el mas debido cumplimiento á la preinserta comunicacion se encarga, por medio de este Boletín oficial á las autoridades locales, destacamentos de la Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia practiquen las oportunas diligencias para averiguar el paradero de las personas expresadas, procediendo en su caso á la detencion de las mismas y remision al Juzgado de Astorga, que las reclama. Leon 1.º de Agosto de 1853.—Luis Antonio Meoro.*

Núm. 241.

El dia 20 del próximo pasado se fugó de la cárcel de Riego el preso José Valoy y Navia (a) Señorin al ser conducido desde Ponderada al Juzgado de Alba de Tormes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que las autoridades locales y dependientes del ramo de vigilancia practiquen las diligencias que su celo le sugiera para averiguar el paradero del referido fugado, y procedan en su caso, á la captura y remision del mismo á disposicion del Juzgado de Alba. Leon 1.º de Agosto de 1853. =Luis Antonio Meoro.

Núm. 242.

*El Sr. Juez de 1.ª Instancia de San Clemente con fecha 24 del próximo pasado me dirige el exorto que á continuacion se inserta, encargando á las autoridades locales, desmontamentos de la Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia practiquen las diligencias oportunas para averiguar el paradero del prófugo que se indica y procedan caso de ser habido, á su remision á San Clemente á disposicion del juzgado exortante. Leon 1.º de Agosto de 1853. =Luis Antonio Meoro.*

«En las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada por la Excm. Audiencia territorial de Alhacete, en causa seguida contra Gregorio y Urbana Garcia por marchar con pasaporte supuesto, por la que publicada el veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco, se condena al Gregorio Garcia á sufrir dos meses de prision; á instancia del Promotor Fiscal del Juzgado he acordado dirigirme á V. S. á fin de que empleando el celo que le es propio en el desempeño del cargo que tan dignamente le está cometido, se sirva dar las respectivas ordenes á los destacamentos de la Guardia civil de esa provincia, que están bajo las de V. S. para que proceda á la captura del Gregorio Garcia y sea remitido á este juzgado con las seguridades necesarias, á sufrir su condena, para lo que se insertan las señas del reo prófugo.

#### *Señas del reo prófugo.*

Gregorio Garcia, de edad de veinte y nueve años: estatura regular; pelo rubio; ojos azules nariz regular; habla clara; cara redonda; color sano.—Señas particulares.—Una gravadura en la cara como si fuese de quemadura; es natural y vecino de Villagordo del Marquesado; de oficio labrador y estado soltero.

Núm. 243.

*El Sr. Juez de 1.ª Instancia de Fréchilla, con fecha 23 del próximo pasado me dice lo que sigue:*

«En la causa criminal que en este juzgado se sigue en averiguacion de los autores del ro-

bo de varios efectos de la casa y propiedad de D. Cipriano Rodriguez, vecino de la ciudad de Leon, ejecutado en la villa de Cisneros la noche del 8 del corriente mes, se ha acordado oficiar á V. S. como lo hago á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas á los Alcaldes de esa provincia y dependientes de P. y S. P., que en caso de presentarse alguna persona con todos ó parte de los referidos efectos que á continuacion se expresan, lá retengan y remitan á este juzgado con toda seguridad é informacion.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial con expresion de los efectos robados para los fines que se indican. Leon 2 de Agosto de 1853. =Luis Antonio Meoro.*

#### EFFECTOS.

Una manta de lana blanca fabrica de Fréchilla con greca azul y nombre de D. Cipriano Rodriguez; una escribania de bronce con su meseta de madera cuadrada; media docena de servilletas finas á medio uso; dos manteles uno fino y otro basto; dos sábanas de lienzo; cortinas grandes blancas lisas de algodón; dos paños de manos de hilo; dos candeleros de metal nuevos; dos pares de almohadas de hilo con guarnicion; un belon regular; tres cortinas de puertas vidrieras de algodón blancas floreadas; dos colchas de sarasa nuevas, una pajiza con figuras de juegos de niños, y la otra con cenefa azul y rosas; unas ligeras grandecitas con punta roma; varios tiradores de metal de cómoda labrados.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### *Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de Leon.*

En este dia y con arreglo á lo prevenido por la Superioridad, se abre el pago á las clases pasivas, cuyos individuos deberán presentarse en esta Dependencia para percibir el haber que les corresponda. Leon 2 de Agosto de 1853. = El Tesorero, Francisco Sanchez.

##### *Direccion general de obras publicas.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del actual esta Direccion general ha señalado el dia 27 del mes de Agosto próximo á las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 7.º de la carretera de Lugo á Quiroga, cuyo presupuesto, deducidos gastos imprevistos, asciende á rs. vn. 250.420,84.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo

de 1852, en esta Córte ante la Direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y plano correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un 5 por 100 del importe de dicho presupuesto debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abier-

ta, en los términos prescritos por la citada instruccion. Madrid 27 de Julio de 1853.=P. A. del Director general de obras públicas.=Francisco Barra.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de . . . . . enterado del anuncio publicado con fecha de . . . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en publica subasta del trozo sétimo de la carretera de Lugo á Quiroga se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

*Fecha y firma del proponente.*

DISTRITO MUNICIPAL DE MURIAS DE PAREDES

MES DE JUNIO DE 1853.

*Extracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.		REALES VELLON.		
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		351 20		
TOTAL CARGO, RS. VLL.		351 20		
DATA.		PERSONAL	MATERIAL.	TOTAL.
ART. 1.º	Suscripciones Boletin oficial . . . . .	"	299-18	299-18
TOTAL DATA . . . . . RS. VLL.		"	299-18	299-18

RESUMEN.

Importa el cargo . . . . .	351-20
Idem la data . . . . .	299-18
Existencia para el mes siguiente . . . . .	52-2

De forma que importando el cargo trescientos cincuenta y un rs. y veinte mrs. y la data doscientos noventa y nueve rs. y diez y ocho mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de cincuenta y dos rs. y dos mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio. Murias de Paredes 17 de Julio de 1853.=El Depositario, Leoncio Ballo.=V.º D.º=El Alcalde, Pedro Quintana.

## Alcaldía constitucional de Cubillos.

Para que la junta pericial de este municipio pueda formar el cuaderno de riqueza que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion que se le designe á este Ayuntamiento para el año próximo de 1854, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito, hacendados y forasteros, presenten sus relaciones juradas como previene el art. 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, dentro del término de 20 dias contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, teniendo presente que el que no lo verifique, esta junta le juzgará por los datos que tenga y pueda adquirir, y no serán oídos en agravios. Cubillos 23 de Julio de 1853.—Antonio Corral.—Gerardo Gavilanes, Secretario.

## LOTERÍAS NACIONALES.

## AVISO

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 25 de Agosto próximo, sea bajo el fondo de 144.000 pesos fuertes, valor de 30.000 billetes á Noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 308 premios y 8 aproximaciones 108.000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1. de . . . . .	30.000.
1. de . . . . .	10.000.
1. de . . . . .	4.000.
1. de . . . . .	2.000.
4. de . . . . . 1.000.	4.000.
17. de . . . . . 500.	8.500.
25. de . . . . . 400.	10.000.
30. de . . . . . 200.	6.000.
50. de . . . . . 100.	5.000.
678. de . . . . . 40.	27.120.

808.

- 2 Aproximaciones de 340 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 30.000. 680.  
 2 Idem de 170 para idem al de 10.000. 340.  
 2 Idem de 100 para idem al de 4.000. 200.  
 2 Idem de 80 para idem al de 2.000. 160.

108.000.

Si el número 1 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximacion au-

terior que corresponda á dicho premio será para el 30.000 y si fuere éste el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30.000 billetes estarán subdivididos en octavos á doce reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion. Madrid 16 de Julio de 1853. =

Mariano de Zea.

LOTERIA PRIMITIVA

El Lunes 29 de Agosto es la Estraccion en Madrid y se cierra el juego en esta capital el martes 23 del mismo.

## ANUNCIOS.

Deseando evitar perjuicios á todos los retirados que me han honrado con sus poderes para percibir de las oficinas de Hacienda sus respectivos haberes, debo de manifestarles que en lo sucesivo en vez de estender las fés de vida en papel sellado, lo verificarán en los impresos que se les facilitarán por las administraciones de los partidos, ó en la casa habitacion del que suscribe, para que llenando los claros se firmen por los párrocos, y poniéndose además el V.º B.º por los Alcaldes constitucionales, ó por los Pedáneos, segun los pueblos en donde residan, cuiden de remitirmelas en fin de cada mes sin falta, en lugar de hacerlo por trimestres y en el concepto que de no verificarlo, no puede sacarse de Tesorería la paga de los que dejan de cumplir puntualmente con este requisito. Leon 29 de Julio de 1853. = Romualdo Tegerina.

En el Sabado 23 de Julio último en la ciudad de León desde la calle de la Rua á la plazuela del Bastro se perdió una cartera con un orillo cosido á los extremos de la loca para suspenderla del cuello, la que contenia varios documentos, la persona que la hubiere encontrado se servirá entregarla en esta ciudad en la redaccion del Boletín oficial, ó en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdefresno.

LEON.—Imprenta y lit. de Manuel G. Redondo, calle Nueva, (PLAZUELA DE LA SAL.)